

Comparativo Proyecto de ley **51732 CD – Igualdad y Participación** de la señora diputada Donnet, por el cual la Provincia adhiere a la Ley Nacional 26279 (Régimen para la Detección y Posterior Tratamiento de determinadas Patologías en el Recién Nacido); y, **Dictamen de Comisión de Salud Pública y A. Social**

| <p align="center">Proyecto de ley 51732 CD – Igualdad y Participación</p> <p align="center">LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY: ADHESIÓN LEY NACIONAL 26279</p> | <p align="center">Dictamen de Comisión</p> <p align="center">LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY: ADHESIÓN LEY NACIONAL 26279</p> |
|--|---|
| <p>ARTÍCULO 1 - Objeto. Adhiérase la Provincia a la Ley Nacional 26279 Régimen para la detección y posterior tratamiento de determinadas patologías en el recién nacido.</p> | <p>ARTÍCULO 1 - Objeto. Adhierase la Provincia a Ley Nacional 26279 en relación al Régimen para la detección y posterior tratamiento de determinadas patologías en el recién nacido.</p> |
| <p>ARTÍCULO 2 - Estudios obligatorios. Además de los establecidos en la Ley Nacional 26279 para la detección de las patologías indicadas, se practicarán los siguientes estudios:</p> <p>a) oximetría de pulso para detectar cardiopatías congénitas;</p> <p>b) detección de la Deficiencia de acil-CoA deshidrogenasa de cadena media (MCAD);</p> <p>c) detección de la enfermedad de la orina con olor a Jarabe de Arce (EOOJA); y,</p> <p>d) otras anomalías genéticas y/o congénitas inaparentes al momento del nacimiento que en un futuro la necesidad de la pesquisa sea científicamente comprobada y existan razones de política sanitaria.</p> | <p>ARTÍCULO 2 - Estudios obligatorios. Además de los establecidos en la Ley Nacional 26279, para la detección de las patologías indicadas, se practicarán los siguientes estudios:</p> <p>1) oximetría de pulso para detectar cardiopatías congénitas;</p> <p>2) detección de la Deficiencia de acil-CoA deshidrogenasa de cadena media; y,</p> <p>3) detección en orina de la enfermedad con olor a Jarabe de Arce.</p> |
| | <p>ARTÍCULO 3 - Confidencialidad. Los datos obtenidos de los estudios realizados en virtud de lo dispuesto por la presente son encriptados, confidenciales y solo se pueden utilizar con fines exclusivamente sanitarios.</p> |
| <p>ARTÍCULO 3 - Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Salud de la Provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace.</p> | <p>ARTÍCULO 4 - Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Salud de la Provincia o el organismo que en el futuro lo sustituya.</p> |
| <p>ARTÍCULO 4 - Función de la Autoridad de Aplicación. La función de la Autoridad de Aplicación es coordinar con otras organizaciones de la salud pública y privada y la totalidad de los efectores abarcados por ella, para el efectivo cumplimiento de la presente.</p> | <p>ARTÍCULO 5 - Función de la Autoridad de Aplicación. La función de la Autoridad de Aplicación es coordinar con otras organizaciones de la salud y la totalidad de los efectores abarcados por ella, para el efectivo cumplimiento de la misma.</p> |
| <p>ARTÍCULO 5- Cobertura Obra Social. El Instituto Autárquico</p> | <p>ARTÍCULO 6- Cobertura Obra Social. El Instituto Autárquico</p> |

| | |
|---|--|
| Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S.), contemplarán para sus afiliados la cobertura de la prestaciones de acuerdo a la modalidad establecida en la reglamentación de la presente, mediante las vías que correspondan. | Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S.) contemplará para sus afiliados la cobertura de las prestaciones a las que se refiere la presente, mediante las vías que correspondan. |
| ARTÍCULO 6- Presupuesto. El Poder Ejecutivo deberá realizar, dentro del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio correspondiente, las adecuaciones y modificaciones presupuestarias necesarias tendientes al cumplimiento de la presente ley. | |
| ARTÍCULO 7- Comuníquese al Poder Ejecutivo. | ARTÍCULO 7- Comuníquese al Poder Ejecutivo. |